

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

CONTRATO No.	68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	VALOR CONTRATO	\$ 4.449.113.523,00
		DURACIÓN CONTRATO	7 MESES Y 15 DÍAS
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	3/06/2022	INICIO EJECUCIÓN	8/07/2022
OTROSÍ	3	FECHA OTROSÍ	17/01/2023
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	N/A
		TIEMPO PRÓRROGA	1 MES
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	100210398
		CERTIFICADO(S)	6
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER 830.053.105-3 Y LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	17/01/2023	/ 25/08/2023	\$ 1.334.734.056,90	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	17/01/2023	/ 25/02/2026	\$ 444.911.352,30	10%
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	25/02/2023	/ 25/02/2026	\$ 1.334.734.056,90	30%
Total Asegurado			\$ 3.114.379.466,10	

OBSERVACIONES:

Mediante al presente certificado se aprueba el anexo 6, correspondientes al OTROSÍ No. 3 suscrito el 17/01/2023.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 015 de 2022 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 26/01/2023

Aprobó

Luisa Fernanda Monroy

LUISA FERNANDA MONROY PEREZ

Coordinadora jurídica patrimonios autónomos Findeter
Vicepresidencia de Contratación Derivada

Mariandrea Martínez Gómez

MARIA ANDREA MARTÍNEZ GÓMEZ

Abogada Responsable Patrimonio Autónomo
Vicepresidencia de Contratación Derivada



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

CONTRATO No.	68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	VALOR CONTRATO	\$ 4.449.113.523,00
		DURACIÓN CONTRATO	6 MESES Y 15 DÍAS
FECHA PERFECCIONAMIENTO	3/06/2022	INICIO EJECUCIÓN	8/07/2022
OTROSÍ	3	FECHA OTROSÍ	17/01/2023
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	N/A
		TIEMPO PRÓRROGA	1 MES
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	100047247
		CERTIFICADO(S)	6
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER 830.053.105-3, LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y TERCEROS AFECTADOS		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	8/07/2022	/ 25/02/2023	\$ 889.822.704,60	20%
Total Asegurado			\$ 889.822.704,60	

OBSERVACIONES:

Mediante al presente certificado se aprueba el anexo 6, correspondientes al OTROSÍ No. 3 suscrito el 17/01/2023.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 015 de 2022 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 26/01/2023

Aprobó

LUISA FERNANDA MONROY PEREZ
Coordinadora jurídica patrimonios autónomos Findeter
Vicepresidencia de Contratación Derivada

MARIA ANDREA MARTÍNEZ GÓMEZ
Abogada Responsable Patrimonio Autónomo
Vicepresidencia de Contratación Derivada

No. PÓLIZA	NB-100210398	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	71509069	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/01/2023	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
	08/07/2022		25/02/2026			VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	900.584.208-5
DIRECCIÓN	CARRERA 6 N. 6 - 30 BRR LA POLA P 2	TELÉFONO	3187354701
ASEGURADO	PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	No. DOC. IDENTIDAD	830.053.105-3
DIRECCIÓN	CALLE 72 NO. 10 - 03	TELÉFONO	7566633
BENEFICIARIO	PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	No. DOC. IDENTIDAD	830.053.105-3
DIRECCIÓN	CALLE 72 NO. 10 - 03	TELÉFONO	7566633

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI NO. 3 DE FECHA 17/01/2023 AL CONTRATO, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS, EN RAZON A QUE EL PLAZO DE EJECUCION SE AMPLIO HASTA EL 25/02/2023.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-0-014-2022) , CUYO OBJETO ES

CONTRATAR LA TERMINACION DE LA IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BASICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 17/01/2023	24:00 Horas Del 25/08/2023	1.334.734.056,90	234.035,56
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 17/01/2023	24:00 Horas Del 25/02/2026	444.911.352,30	78.011,85
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 25/02/2023	24:00 Horas Del 25/02/2026	1.334.734.056,90	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 3.114.379.466,10	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
FERNANDO PIÑEROS MARTINEZ	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	\$	312.047,41
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	312.047,41
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	59.289,01
TOTAL A PAGAR	\$	371.336,42

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 25/01/2023
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.



TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100210398 y endoso, 6 cuyo afianzado es: CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S Asegurado o Beneficiario: PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL / PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL , expedida por la Compañía en 25/01/2023, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 25 días del mes ENERO del año 2023.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



No. PÓLIZA	NB-100047247	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	71509055	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	25/01/2023	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	08/07/2022	24:00 Horas Del	25/02/2023	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (nombre del contratante) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV





RECIBO ELECTRONICO No. 842836485

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA D.C. 2023/01/25 17:23:58

VALOR TOTAL: 557.004,63

RECIBO DE: CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT 900584208

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20239900081869	1881639299	BANCOLOMBIA	185,668.21
P.S.E.	20239900081869	1881639299	BANCOLOMBIA	371,336.42

OBSERVACIONES:

Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100210398 Certificado(s): 71509069; Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Póliza(s): 100047247 Certificado(s): 71509055

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.27 CORREO:

TES-08N-05/2019

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	bW1Fyuz0xQNvaPDrFUunMTg==	Número de póliza	100210398
Número de anexo	6	Ramo	CUMPLIMIENTO - EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
Fecha de expedición	25/01/2023	Inicio de vigencia Global	08/07/2022
Fin de vigencia Global	25/02/2026	Tomador	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S
		Asegurado	PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
Valor asegurado	3.114.379.466,10		
Movimiento	PRORROGA		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.68573-001-2022 (PAF-ADR-0-014-2022) , CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA TERMINACION DE LA IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BASICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMAPOR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI NO. 3 DE FECHA 17/01/2023 AL CONTRATO, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS, EN RAZON A QUE EL PLAZO DE EJECUCION SE AMPLIO HASTA EL 25/02/2023. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 17/01/2023	24:00 Horas del 25/08/2023	\$ 1.334.734.056,90	\$ 234.035,56
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 17/01/2023	24:00 Horas del 25/02/2026	\$ 444.911.352,30	\$ 78.011,85
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 25/02/2023	24:00 Horas del 25/02/2026	\$ 1.334.734.056,90	\$ 0,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	w3dyapXn367OMn7kBDLnVA==	Número de póliza	100047247
Número de anexo	6	Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
Fecha de expedición	25/01/2023	Inicio de vigencia Global	08/07/2022
Fin de vigencia Global	25/02/2023	Tomador	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S
		Asegurado	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
Valor asegurado	889.822.704,60		
Movimiento	PRORROGA		

Objeto de póliza

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.68573-001-2022 (PAF-ADR-0-014-2022) , CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA TERMINACION DE LA IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BASICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (nombre de la entidad contratante) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (nombre del contratante) BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (nombre del contratante) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI NO. 3 DE FECHA 17/01/2023 AL CONTRATO, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS, EN RAZON A QUE EL PLAZO DE EJECUCION SE AMPLIO HASTA EL 25/02/2023.LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 17/01/2023	24:00 Horas del 25/02/2023	\$ 889.822.704,60	\$ 156.023,71



OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) ADR, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 900.584.208-5

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LOPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER (PAF) ADR**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.584.208-5**, representada legalmente por **DIANA PATRICIA ROPERO PAVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.759.113, quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 3 al CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del patrimonio autónomo **P.A. FINDETER (PAF) ADR** celebró con **CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.** identificada con **NIT. 900.584.208-5**, el día tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022), el contrato que tiene por objeto la **“TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”**.
- 2.** De acuerdo con la **CLAUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo pactado para la ejecución fue el siguiente: **“PLAZO: El plazo general para la ejecución del contrato es de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, el cual se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO”**.
- 3.** De acuerdo con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor pactado para la ejecución de este se pactó por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$4.279.637.937) M/CTE.**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.
- 4.** El ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron **ACTA DE INICIO**, iniciando así la ejecución del objeto contractual, estableciendo como fecha de terminación del contrato el veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).





OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) ADR, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 900.584.208-5

5. Conforme, con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del Contrato de común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:

DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
OTROSÍ No.1	27/09/2022	ADICIONÓ , al valor del contrato la suma de \$169.475.586, motivo por el cual el valor del contrato actual es \$4.449.113.523.
OTROSÍ No.2	20/12/2022	PRORROGÓ el plazo de ejecución del CONTRATO por el término de UN (01) MES , contados a partir veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veintidós (2022), hasta el veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

6. **EL CONTRATISTA DE OBRA**, radicó oficio No. **FIN-TOLIHUILA-071** de fecha once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del cual solicitó la prórroga al plazo de ejecución del **CONTRATO**, de la siguiente manera:

“La suscrita, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS, identificada con NIT. 900.584.208-5, de manera atenta y respetuosa, me permito presentar ante su despacho a través del presente documento, la siguiente:

4. PETICIONES

4.1 Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) cuyo objeto es la “**TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA**”, por un (1) mes adicional al plazo pactado actualmente, por lo cual, se propone como nuevo plazo global del contrato el término **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) días** y, como nueva fecha de terminación del proyecto, el día 24 de febrero de 2023.

Las anteriores solicitudes, se encuentran fundamentadas en las siguientes:

5. CONSIDERACIONES

5.1 LA FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo P.A. FINDETER (PAF) celebró con CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S. identificada con NIT. 900.584.208-5, el día 03 de junio de 2022, el contrato que tiene por objeto la “**TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA**”

5.2 Posteriormente se suscribió el acta de inicio el día 08 de julio del 2022, iniciando así la ejecución del objeto contractual, determinando como fecha de terminación inicial del contrato el 23 de diciembre del 2022.

5.3 De acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA**, el plazo general para la ejecución del contrato es de cinco (5) meses y quince (15) días, el cual se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio u



OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) ADR, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 900.584.208-5

orden de inicio del contrato.

5.4 De acuerdo con la CLÁUSULA QUINTA del contrato, el valor pactado para la ejecución fue CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.279.637.937), incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato.

5.5 El día 27 de septiembre de 2022, las partes acuerdan la suscripción del OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) suscrito entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., NIT. 900.584.208-5 y adiciona al valor del contrato la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$169.475.586).

5.6 El día 20 de diciembre del año dos mil veintidós (2022), las partes acuerdan suscribir el OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) ADR, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 900.584.208-5. CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR al plazo de ejecución del CONTRATO por el término de UN (01) MES, contados a partir veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veintidós (2022), hasta el veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

5.7 El día 04 de enero de 2023 se entrega la solicitud realizada al contratista de obra en el comité con esta misma fecha, en cuanto a establecer el valor presupuestal para dos propietarios en el municipio de La Argentina-Huila: BLANCA LUZ GUERRA, ubicada en la vereda Betania y para el señor HENRY ALBAN, ubicado en la vereda Pescador.

5.8 Luego de la valoración y validación para realizar la ejecución de las baterías de las personas anteriormente mencionados, los cuales no se encontraban dentro del listado de los beneficiarios del contrato de la referencia pertenecientes al proyecto, se determina que el valor presupuestal para la señora BLANCA LUZ GUERRA, tiene un costo de doce millones seiscientos noventa y tres millones cuatrocientos setenta y cuatro (\$12.693.474) pesos, para el señor HENRY ALBAN, tiene un costo de veintiún millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuatro (\$21.451.404) pesos, para un total presupuestal de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$34.144.878) PESOS.

5.9 Se presentan a la fecha dos cartas de desistimiento del municipio de la Argentina, por parte de los beneficiarios ALBEIRO ALFONSO RUIZ FAJARDO, y BLANCA FANNY GUAÑARITA, así mismo, un

beneficiario ARNULFO GARCIA CALIMAN del municipio de Campoalegre en el municipio del Huila, remitidos a la interventoría mediante oficios FIN-TOLIHUILA-066, FIN-TOLIHUILA-070.



OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) ADR, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 900.584.208-5

5.10 Otros aspectos que justifican la presente solicitud son los siguientes:

Accesibilidad - Tiempo climático: - Con respecto a la ola invernal en el territorio nacional, las vías han presentado notable deterioro, puntualmente el caso de los municipios de Anzoátegui y Dolores. Así mismo los trabajos que se realizan en la vía que conduce a la vereda Potosi del municipio de Anzoátegui, con respecto a instalación de alcantarillado y posterior ejecución de placa huella a restringido el paso de vehículos pesados y por ende la terminación de llegada material a la vereda Rondinela, donde se ubica el punto de acopio de material que es trasladado mediante modo lomo de mula (53. FIN-TOLIHUILA 053_Informe estado vía Anzoátegui, FIN-TOLIHUILA-060_Informacion estado vía Anzoátegui-Palomar).

- De igual manera se presenta dificultad de acceso al municipio de Dolores (Tol.). En este mismo municipio, la vía terciaria que conecta a la vereda colapso causado por la ola invernal, y a la fecha se realiza trasiegos en el tramo de la vía que presenta esta dificultad. (FIN-TOLIHUILA 054_Informe estado vía Dolores).

Personal mano de obra: - Se ha presentado dificultades para la ejecución de las baterías en predios que se niegan a prestar el servicio de venta de alimentación, así mismo otras situaciones, tales como, en la que el beneficiario vive solo y se traslada a trabajar en otras fincas, por ende, el predio se encuentra solo y en algunos casos sin prestar el apoyo de hospedaje, ni alimentación. Otros factores presentados en la última semana del año anterior y la primera semana del presente año, se relaciona para algunos municipios, en que los predios quedaban solos por las festividades del fin de año y no se podía continuar con labores, ocasionando que se generen atrasos en la ubicación del personal y ejecución de obra.

En definitiva, la conclusión a la que se llega una vez se revisan los factores aquí expuestos, es solicitar a la entidad contratante, avalar la adición de tiempo para poder ejecutar las obras en su totalidad, y en virtud de ello, se realiza la presente solicitud de modificación contractual. es importante aclarar, que no se cobrara recursos adicionales por esta prórroga. (...)” [sic]

7. El once (11) de enero del año dos mil veintitrés (2023), la **INTERVENTORÍA** a través del oficio con radicado CL-HT-106-005-2023, aprobó la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra, de la siguiente manera:

“En atención a la comunicación FIN-TOLIHUILA-071 de fecha 11 de enero de 2023 a través de la cual el contratista de obra CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS quien adelanta la ejecución del contrato del asunto, solicita una prórroga por el término de un (01) mes, nos permitimos emitir el presente pronunciamiento.

Una vez analizadas los motivos planteados por el contratista que fundamentan la solicitud de prórroga al contrato, esta interventoría considera viable y aprueba la modificación del contrato prorrogando el término de ejecución de este en un mes (01) acogiendo los siguientes eventos que requieren un plazo adicional para la culminación a feliz término del contrato de obra del asunto.



OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) ADR, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 900.584.208-5

1. *En el comité de obra del día 04 de enero de 2023 se solicita al contratista de obra establecer el valor presupuestal para la terminación de dos baterías sanitarias adicionales a las contempladas en el listado inicial a intervenir, que corresponden a la de los usuarios BLANCA LUZ GUERRA y HENRY ALBAN localizados en el municipio de la Argentina Departamento del Huila en las veredas Betania y Pescador, respectivamente.*

Ahora bien, teniendo en cuenta que el señor HENRY ALBAN no fue priorizado en el contrato No.68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) no es posible incluir beneficiarios que no hicieron parte del contrato inicial.

Por lo anterior únicamente se incluirá la terminación de la batería sanitaria de la usuaria BLANCA LUZ GUERRA localizada en el municipio de la Argentina – Huila vereda Betania, para lo cual se requerirá tiempo adicional con la finalidad de surtir las labores de logística de los materiales requeridos para la intervención y culminación de ésta batería sanitaria.

2. *Con respecto a la ola invernal en el territorio nacional, las vías han presentado notable deterioro, puntualmente el caso de los municipios de Anzoátegui y Dolores. Así mismo los trabajos que se realizan en la vía que conduce a la vereda Potosi del municipio de Anzoátegui, con respecto a instalación de alcantarillado y posterior ejecución de placa huella ha restringido el paso de vehículos pesados y por ende la terminación de llegada material a la vereda Rondinela, donde se ubica el punto de acopio de material que es trasladado mediante modo lomo de mula. De igual manera se presenta dificultad de acceso al municipio de Dolores (Tol.). En este mismo municipio, la vía terciaria que conecta a la vereda colapso causado por la ola invernal, y a la fecha se realiza trasiegos en el tramo de la vía que presenta esta dificultad.*

Por lo anterior las dificultades que se presentan en las vías de acceso a las veredas localizadas en los municipios de Anzoátegui y Dolores en el Departamento del Tolima, han impedido el acarreo continuo y eficiente de los materiales hacia los puntos de intervención, disminuyendo los rendimientos de las intervenciones, por lo cual el tiempo adicional requerido por el contratista mitigará los efectos causados por la situación descrita.

Para concluir, esta interventoría conceptúa que la presente modificación contractual es necesaria para lograr el objetivo del contrato de obra No. 68573-001-2022 “TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”, con lo cual se mejorarán las condiciones de saneamiento rural, en los municipios priorizados por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR en el presente proyecto. La presente solicitud de modificación es procedente, toda vez que el contratista que se encuentra adelantando la ejecución del contrato y de las obras objeto de este, ostenta la capacidad administrativa, técnica, jurídica y financiera para la ejecución de las obras.

Por lo anterior esta interventoría aprueba la solicitud de modificación del contrato de obra por un (01) mes calendario con lo cual la nueva fecha de terminación será el 23 de febrero de 2023, resaltando que esta modificación no genera costos para las partes contratantes. “[SIC]

8. El once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), el supervisor del contrato a través del documento **CONCEPTO DE SUSPERVISIÓN**, aprobó la solicitud del contratista de obra y de interventoría de la



OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) ADR, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 900.584.208-5

siguiente manera:

“Teniendo en cuenta la información presentada por el contratista de obra y el contratista de interventoría, se tiene un beneficiario adicional, que es la señora Blanca Luz Guerra, que no se encontraba en la lista contractual de los beneficiarios suministrados al contratista de obra y con un avance en su construcción del 70%, perteneciente al Distrito de Riego de La Argentina. Esta beneficiaria no hizo parte del diagnóstico preliminar realizado por el contratista de obra. Luego de balancear el contrato de obra con mayores y menores cantidades de obra, no es necesario adicionar recursos para ejecutar la terminación de esta batería sanitaria.

Durante las reuniones de socialización del mes de diciembre del 2022, la beneficiaria solicitó la terminación de su batería sanitarias y así se evidenció que no estaba en el listado contractual.

Por otra parte se han presentado atrasos que no son atribuibles al contratista de obra, en el corregimiento de Anzoátegui en la vía que conduce a Potosí, sitio donde se encuentran 10 baterías por construir, se presenta un cierre temporal de la vía debido a la instalación de un alcantarillado y construcción de una placa huella y también hubo un colapso de la vía al municipio de Dolores debido a la ola invernal, donde se construyen 13 baterías sanitarias, estas situaciones han ocasionados atrasos para el transporte de materiales y acceso a los sitios de construcción de las baterías y el contratista de obra ha tenido que realizar el trasiego de los materiales a lomo de mula.

Por lo anterior, esta supervisión recomienda al Comité Técnico aprobar lo siguiente:

a. Solicitud de prórroga por 1 mes al Contrato de Obra No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022).

b. Solicitud de prórroga por 1 mes al Contrato de Interventoría 68573-002-2022 (PAF-ADR-I-106-2022).

Es importante anotar que esta prórroga no genera adición de recursos o modificación presupuestal para ningún de los contratos derivados. (...)” [sic]

9. Mediante Acta No. 78 de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Comité Fiduciario, en sesión virtual, aprobó e instruyó a la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER ADR** la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** por UN (01) mes al Contrato de Obra No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) y Contrato de Interventoría 68573-002-2022 (PAF-ADR-I-106-2022) para el proyecto que tiene por objeto: “**TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA** de conformidad con lo solicitado por el contratista de obra, avalado por la INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR del contrato.

10. La **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor, según las necesidades que surjan en la ejecución del Contrato, por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.



OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) ADR, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 900.584.208-5

11. Que, conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 3 al CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR al plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **UN (01) MES**, contados a partir del veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), hasta el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO:	7 MESES Y 15 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	25 DE FEBRERO DE 2023

CLÁUSULA SEGUNDA GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a renovar y actualizar por su parte las pólizas ya constituidas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí. Lo anterior, de acuerdo con los establecido en la **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA del CONTRATO**.

CLAUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

CLAUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ No. 03** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

LA CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

CARLOS FERNANDO LOPEZ PASTRANA
Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF)

DIANA PATRICIA ROPER PAVA
Representante legal
CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.
NIT: 900.584.208-5

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez – Abogado patrimonios autónomos Findeter

Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy Pérez – coordinadora jurídica abogado patrimonios autónomos Findeter